



**ORD. N°: 4.864, de 29 de diciembre de 2021.**

**ANT.:** Correo electrónico de fecha 24 de diciembre de 2021, que remite carta de la misma fecha, de la Corporación Oncomamás.

**MAT.:** Seguro para el Acompañamiento de Niños y Niñas (SANNA). Extensión del permiso en situación de emergencia sanitaria. Informa sobre vigencia del beneficio.

**FTES.:** Leyes N°s 16.395 y 21.063. Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud.

**CONC.:** Oficios N°s 2.018 y 3.784, de 2020 y, 1.194 y 2.616, de 2021, todos de esta Superintendencia.

**DE: SEÑORA  
MARÍA SOLEDAD RAMÍREZ HERRERA  
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL**

**A: SEÑORA  
MARÍA TERESA VALENZUELA BRAVO  
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA**

1. Esta Superintendencia, en el ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren su Ley Orgánica, N°16.395 y la Ley N°21.063, instruyó mediante los Oficios singularizados en "CONC.", extender los días del permiso del Seguro para el Acompañamiento de Niños y Niñas (SANNA) a que tienen derecho los beneficiarios y beneficiarias del mencionado Seguro, en el contexto de la emergencia sanitaria que afecta a nuestro país, provocada por la pandemia mundial del Coronavirus (Covid-19).

Al respecto, cabe señalar, en síntesis, que por los Oficios N°s 2.018 y 3.487, de 2020 y, 1.194 y 2.616, de 2021, este Organismo autorizó extender el permiso SANNA en un total de 240 días (90, 30, 30 y 90 días, respectivamente) con el objeto de proteger la salud de los niños y niñas que se encuentran afectados por una condición grave de las establecidas en la ley.

El derecho a usar los días excepcionales otorgados por esta Superintendencia puede ser impetrado durante la vigencia del Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, que declaró el estado de alerta sanitaria en nuestro país, por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).

2. Sobre el particular, esta Superintendencia cumple con informar que con fecha 24 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial en Decreto N°52, del Ministerio de Salud, que prorrogó la vigencia del Decreto N°4, de 2020, aludido precedentemente. A lo anterior, cabe agregar que el artículo único del antes citado Decreto N°52, de 2021, modificó el artículo 10 del Decreto N°4, de 2020, estableciendo que los efectos del decreto tendrán vigencia hasta el 31 de marzo de 2022, sin perjuicio de las facultades de poner término anticipado al mismo si las condiciones sanitarias así lo ameritan.

En consecuencia y mérito de lo señalado previamente, los días excepcionales de extensión del permiso SANNA, podrán ser usados hasta el término de la vigencia del Decreto N°4, de 2022, recientemente modificado, esto es, hasta el 31 de marzo 2022.

Se solicita dar la más amplia difusión a lo señalado en el presente oficio, especialmente entre los funcionarios responsables de su aplicación, teniendo presente su carácter esencialmente transitorio.

Saluda atentamente a Ud.,

**MARÍA SOLEDAD RAMÍREZ HERRERA**  
**SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL**

**PSA/CLLR/NMM/BHA**

**DISTRIBUCIÓN:**

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

DEPARTAMENTO COMPIN NACIONAL

CORPORACIÓN ONCOMAMÁS (CONTACTO@ONCOMAMAS.CL)

GESTIÓN DOCUMENTAL E INVENTARIO

(16\*)